



CONSTANCIA. Puerto Asís, Putumayo, mayo 30 de 2023. Al Despacho de la señora Juez asunto que se decretó medidas cautelares sin su cumplimiento por parte el pagador del Ejército Nacional. Sírvase proveer.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 619

FECHA	31 DE MAYO DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUISA ALEJANDRA GAMBOA VELÁSQUEZ
DEMANDADO	CRISTIAN FERNANDO CEDIEL OTÁLORA
RADICADO	865683184001-2022-00232-00

Vista la constancia que antecede, y tras revisar el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 1166 del 25 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el soldado profesional **Cristian Fernando Cediél Otálora**, identificado con CC. No. 1.123.207.528 hasta completar la suma \$15.000.000.oo.

Así mismo, previene al responsable del cumplimiento a la orden impartida por este Despacho y de la prioridad legal en favor de NNA **JSCG**, y de su responsabilidad de las cantidades no descontadas en los siguientes términos:

“Advertir al señor pagador y/o quien haga sus veces, que debe proceder de conformidad con el artículo 134 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que otorga la prelación a los créditos por alimentos; e igualmente de las sanciones a imponer en caso de incumplimiento de lo ordenado, previstas en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º del artículo 130 la Ley 1098 de 2006.

Dichos valores deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la señora LUISA ALEJANDRA GAMBOA VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.306.020.”

Seguidamente, mediante oficio No. 1204 del 28 de noviembre de 2022 dirigido al señor pagador del Ejército Nacional, remitido a los correos electrónicos: jefferson.neira@buzonejercito.mil.co, notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, nominaejc@buzonejercito.mil.co y coper@buzonejercito.mil.co, comunicando de la medida cautelar impuesta al Demandado dentro del presente asunto y, reportando el sistema que se completó la entrega a los destinatario tal como se reporta en las imágenes anexas:



29/11/22, 8:05 Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis - Outlook

Retransmitido: REQUIERE PAGADURÍA EJÉRCITO NACIONAL - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-00232-00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 29/11/2022 8:02
Para: EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[EDWIN MAHECHA \(Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co\)](mailto:EDWIN_MAHECHA_(Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co))

Asunto: REQUIERE PAGADURÍA EJÉRCITO NACIONAL - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-00232-00

29/11/22, 8:05 Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis - Outlook

Retransmitido: REQUIERE PAGADURÍA EJÉRCITO NACIONAL - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-00232-00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 29/11/2022 8:02
Para: Mensajería Electronica Nominaejc <nominaejc@buzonejercito.mil.co>; coper@buzonejercito.mil.co <coper@buzonejercito.mil.co>; SS. Jefferson Neira Tirado <jefferson.neira@buzonejercito.mil.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Mensajería Electronica Nominaejc \(nominaejc@buzonejercito.mil.co\)](mailto:Mensajería_Electronica_Nominaejc_(nominaejc@buzonejercito.mil.co))
[coper@buzonejercito.mil.co \(coper@buzonejercito.mil.co\)](mailto:coper@buzonejercito.mil.co)
[SS. Jefferson Neira Tirado \(jefferson.neira@buzonejercito.mil.co\)](mailto:SS_Jefferson_Neira_Tirado_(jefferson.neira@buzonejercito.mil.co))

Asunto: REQUIERE PAGADURÍA EJÉRCITO NACIONAL - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-00232-00

Sin embargo, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se avizora que no existen títulos judiciales constituidos frente a la materialización de la medida cautelar impuesta, por lo que se hace necesario **REQUERIR** al pagador del Ejército Nacional para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informe al Despacho las razones del no cumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura en lo que tiene que ver con las medidas cautelares decretadas en contra del demandado **Cristian Fernando Cediel Otálora** identificado con CC No. 1.123.207.528.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio e igualmente con copia a la parte ejecutante para el seguimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f1ffa5d6d7c711092c117f3f338e215ab68b346e3aadace4a592fc4a55844f**

Documento generado en 31/05/2023 11:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>